

cionamiento de local en callejón Sacramento, 8, local, toda vez que resulta acreditada la realización de dichos actos de edificación o uso del suelo careciendo de la preceptiva licencia u orden de ejecución o, en su caso, excediéndose de lo autorizado en aquellas.

Si han sido realizadas obras que exceden de lo autorizado en la licencia u orden de ejecución, la licencia que se solicite deberá comprender únicamente las obras realizadas en exceso.

Segundo. — Advertir al interesado que la infracción urbanística cometida será sancionada, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, de la forma siguiente:

- Si no se solicita la licencia requerida, multa de 6.000 euros, si se trata de obras mayores u ocupación de edificio, o 600 euros si se trata de obras menores.
- Si se solicita la licencia requerida, multa del 3% del presupuesto de contrata que figure en la solicitud de licencia, salvo que la licencia sea denegada, en cuyo caso la multa ascenderá hasta el 5% de dicho presupuesto.
- En todo caso, la multa no podrá ser inferior a 600 euros.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al denunciante y al denunciante.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 22 de junio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 8.954

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Fundación Manuela Medrano, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 7 de junio de 2012 y en expediente 718.407/2011, acordó lo siguiente:

Primero. — Finalizar sin sanción el procedimiento incoado mediante resolución del Consejo de Gerencia de fecha 23 de febrero de 2012 contra Fundación Manuela Medrano, por infracción urbanística grave, consistente en instalación de valla de cerramiento de obra incumpliendo el artículo 3.4.1 de la Ordenanza municipal de obras menores y cables a ras del suelo en Paraíso, 10, Miralbueno.

Procede la finalización del procedimiento sancionador, toda vez que es objeto de sanción por la misma infracción en expediente número 394.652/2011.

Segundo. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa se entenderá aquel desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 8 de junio de 2012. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio de Disciplina Urbanística, Angel Sierra Acín.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 8.285

Fertiberia, S.A., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Fertiberia, S.A.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de un almacén de fertilizantes.

Unidad hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Cabañas de Ebro (Zaragoza).

El vertido de aguas sanitarias, estimado en 24 metros cúbicos/año, se trata en una fosa séptica con filtro biológico de diez habitantes equivalentes y se infiltra en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de julio de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Antonio Coch Flotats.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Arbora & Ausonia, S.L.U.

Núm. 8.977

RESOLUCION del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Arbora & Ausonia, S.L.U.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Arbora & Ausonia, S.L.U. (código de convenio 50002412011993), suscrito el día 12 de julio de 2012 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 20 de julio de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 23 de julio de 2012. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

Reunidos los representantes de la empresa y la totalidad de los miembros del comité de empresa del centro de trabajo de Arbora & Ausonia, S.L.U., de Mequinenza (Zaragoza).

• POR LA EMPRESA:

- Don Ricardo Martínez Lastra.
- Doña Elena Boluda Gisbert.
- Don Manuel Alejandro Chavero.
- Doña Ana B. Albaiceta Enciso.

• POR EL COMITÉ:

- Don Ignacio Pi Oliver.
- Don Oscar Siscart Guiu.
- Doña Beatriz Agustín Bellostas.
- Don Gerard Loncà Castellnou.
- Doña Rosa Luz Palomera Arrébola.
- Don Carlos Cuchí Castelló.

Una y otra representación se reconocen la legitimación exigida en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores y, conforme a lo previsto en el artículo 89 y concordantes del mismo, resuelven acordar y establecer el convenio del centro de Mequinenza vigente para los ejercicios 2012-2013-2014 y que se desarrolla en los siguientes artículos:

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

Las relaciones entre la empresa y los/las trabajadores/as, tanto actuales como futuros, de Arbora & Ausonia, S.L.U., en el centro de Mequinenza (Zaragoza), se regirán en todo por lo acordado en este convenio colectivo de centro.

Art. 2.º *Ámbito temporal.*

Los acuerdos adoptados en este convenio colectivo de centro se convienen con efectos desde el día 1 de enero de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2014.

Salvo aquellos apartados y/o artículos donde se haya establecido una vigencia y efectos específicos.

Cumplido el plazo de vigencia que se conviene en este artículo, y si no mediare denuncia del mismo de cualquiera de las partes, preavisando de forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de un mes, este convenio se prorrogará por tácita reconducción, de año en año.

Denunciado el convenio por cualquiera de las partes en la forma prevista, se mantendrán las cláusulas normativas en él acordadas, hasta tanto la empresa y los trabajadores/as no lleguen a un acuerdo expreso sobre las modificaciones a introducir en el convenio o sobre la rescisión y pérdida de vigencia del mismo.

Llegado a un acuerdo sobre el nuevo texto, este sustituirá en todo al que hasta aquel momento regía.